



**Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón**

Nº de verificación:



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

<b>Datos del expediente:</b> <b>15752K/2018</b> <b>Sesiones de Junta de Gobierno</b>	<b>Asunto:</b>
<b>Datos del documento:</b>	
Tramitador: <b>Secretaría General</b> Emisor: <b>01002774</b> Fecha Emisor: <b>09/05/2018</b>	

*La presente Acta se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ordenanza municipal de Transparencia, Reutilización de la Información y buen gobierno, habiendo sido suprimidos aquellos datos que pudieran verse afectados por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD).*

### ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **8 de mayo de 2018**.

En la Sala de Gobierno de las Consistoriales, siendo las diez y veinte del día antes señalado, se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria, a la cual asisten las siguientes personas:

#### Asistentes:

M <sup>a</sup> Carmen Moriyón Entrialgo	Concejala	Presidenta
Fernando Couto García Blanco	Concejal	Secretario
Ana María Braña Rodríguez Abello	Concejala	
Manuel Ángel Arrieta Braga	Concejal	
Eva María Illán Méndez	Concejala	
Jesús Martínez Salvador	Concejal	
Ana Montserrat López Moro	Concejala	
Esteban Aparicio Bausili	Concejal	
Belén Grana Fernández		Interventora
Diego Ballina Díaz		Secretario Letrado

**No hubo ausencias.**

#### **Asunto N: 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL 2 DE MAYO DE 2018.**

La Sra. Presidenta pregunta si existe alguna objeción al acta señalada. Al no producirse intervenciones, queda aprobada por unanimidad.

**ASUNTO Nº: 2. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA CDAD. PROP. DE AVDA PORTUGAL Nº 66, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 9 DE MARZO DE 2018, POR LA QUE SE DECLARABA EL DECAIMIENTO EN SU SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL INMUEBLE. EXPEDIENTE: 41651A/2017**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO:** Mediante Resolución de 9 de marzo de 2018, se consideró a la CDAD. PROP. AVDA. PORTUGAL 66, decaída en su derecho al trámite iniciado para la obtención de licencia de obras para INSTALACIÓN DE ASCENSOR en edificio sito en la AVDA PORTUGAL Nº 66, dado que no constaba presentada la documentación técnica que acreditase la eliminación del peldaño de acceso al portal o su rebaje hasta la máxima altura permitida por la normativa aplicable. La citada Resolución fue registrada de salida el día 12 de marzo de 2018, y notificada formalmente a los interesados el 19 de marzo de 2017.

**SEGUNDO:** El 13 de marzo de 2018, los interesados aportaron al expediente nueva documentación técnica para la obtención de la citada licencia. Finalmente el 2 de abril de 2018, interpusieron recurso potestativo de reposición contra la Resolución de 9 de marzo de 2018, argumentando básicamente que la documentación técnica había sido presentada con anterioridad a la recepción de la notificación, y que ésta, tras conversaciones con los servicios técnicos municipales había obtenido su visto bueno.

**TERCERO.** Los servicios técnicos municipales, habían emitido con fecha 19 de diciembre de 2017, informe favorable al proyecto presentado, excepto en lo referido al peldaño de acceso al portal. El 20 de marzo de 2018, han informado favorablemente la documentación presentada el 13 de marzo de 2018, pudiendo condicionarse la ejecución de la obra a la mencionada documentación con fecha de visado colegial de 13 de marzo de 2018, por lo que no existe inconveniente en conceder la licencia que se interesa con las condicionales señaladas en los informes técnicos emitidos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.** Es competencia de la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de las licencias, de conformidad con lo dispuesto en el art.127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia ésta que fue delegada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de diciembre de 2015 en la Directora General de Te - Crea.

**SEGUNDO.** En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a la Directora General el ejercicio de las funciones delegadas, se delegan en D. Fernando Couto Garciablancos como Concejal Delegado de Actividad Económica y Desarrollo Urbanístico. En aquellos supuestos en que ambos titulares de la delegación no puedan ejercer las atribuciones delegadas las mismas serán avocadas por la Alcaldía.

**TERCERO.** El acto para el que se ha pedido licencia está tipificado como sujeto a la misma en el art. 228 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TROTU), art. 563 y 564 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (ROTU), así como en el Plan General de Ordenación vigente en el término municipal, habiéndose seguido, por otra parte, el procedimiento previsto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.



Datos del expediente:	Asunto:
<b>15752K/2018</b> <b>Sesiones de Junta de Gobierno</b>	
Datos del documento:	
Tramitador: <b>Secretaría General</b> Emisor: <b>01002774</b> Fecha Emisor: <b>09/05/2018</b>	

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 9.2. c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

QUINTO. La documentación presentada por los interesados el 13 de marzo de 2018, subsana los motivos por los que los interesados fueron considerados decaídos en su derecho al trámite iniciado, debiendo admitirse conforme a lo señalado en el art. 73.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 122 y 123 de la citada Ley.

En consecuencia y por las razones expuestas, se propone estimar el recurso interpuesto.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

**PRIMERO:** Estimar el recurso de reposición interpuesto por CDAD. PROP. AVDA. PORTUGAL 66 contra la Resolución de 9 de marzo de 2018, considerando a los interesados decaídos en derecho al trámite iniciado para la obtención de licencia de obras para INSTALACIÓN DE ASCENSOR en edificio sito en la AVDA PORTUGAL Nº 66, de conformidad con los Fundamentos de Derecho que anteceden.

**SEGUNDO:** Conceder a la CDAD. PROP. AVDA. PORTUGAL 66 la licencia de obras solicitada para INSTALACIÓN DE ASCENSOR en la AVDA DE PORTUGAL Nº 66, con las condicionales que a continuación se señalan:

- No podrán iniciarse las obras sin la presentación de la dirección de obra de ARQUITECTO TÉCNICO, firmada por el técnico responsable y visada por el colegio profesional correspondiente.
- La ejecución de la obra se ajustará a la documentación técnica presentada con fecha de visado colegial de 13 de marzo de 2018.
- No se disminuirá el ancho útil de las vías de evacuación a valores inferiores a los mínimos establecidos en el CTE DB SI/SUA.
- Las dimensiones de peldaños compensados, las de la huella medidas en la dirección de la trayectoria del recorrido, estarán comprendidas entre los límites establecidos por la citada normativa.

**TERCERO.** Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Gestión de Ingresos (impuestos y tasas), para que procedan a practicar las liquidaciones de los tributos municipales correspondientes.

**CUARTO.** Expedir el documento de licencia. |

**ASUNTO Nº: 3. APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EL MARCO DE LA AGENCIA DE ACTIVACIÓN JUVENIL 2018. EXPEDIENTE: 4003P/2018**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO:** Con fecha 6 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Gijón adoptó el acuerdo de aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la captación y desarrollo de prácticas no laborales para jóvenes que están en itinerario de la Agencia de Activación Juvenil 2018.

**SEGUNDO:** Desde el momento de aprobación de las citadas bases, se abre la convocatoria para la presentación de solicitudes por parte de las empresas y entidades, hasta el próximo día 15 de septiembre de 2018, siendo el número máximo de prácticas no laborales a realizar en el marco de este programa de 100.

**TERCERO:** Con fecha 13 de marzo de 2018 se aprobaron en Junta de Gobierno municipal los siguientes convenios de prácticas, se trata de 17 entidades y 19 prácticas no laborales:

- COLEGIO PATRONATO DE SAN JOSÉ (2 convenios)
- GAM ESPAÑA SERVICIOS DE MAQUINARIA
- TERMOSALUD SL (2 convenios)
- MOTIVA ACTIVIDADES SLL
- 30 DÍAS EN BICI AC
- NORTEMPO ETT SL
- PISA PROYECTOS DE INNOVACIÓN SL
- INMOASTUR ORDIERES SL
- NEOALGAE MICRO SEaweEDS PRODUCTS SLNE
- ARTLINE SOLUTIONS SL
- GUARDERÍA INFANTIL SAN NICOLÁS, SL
- CARMEN SÁNCHEZ MORENO
- LEYFIX ASESORES SL
- ASOCIACIÓN DE ESCRITORES NOVELES
- VENALTA SUPERMERCADOS SL
- COOPERATIVA DE AGRICULTORES DE GIJÓN S COOP ASTUR
- SERVIALF ASTURIAS SL

**CUARTO:** Se encuentran en estos momentos en proceso de resolución las siguientes solicitudes de prácticas no laborales, presentadas hasta el 2 de Mayo de 2018, inclusive, se trata de 49 empresas o entidades y 77 prácticas.

1. DILSE ESTUDIO CREATIVO CB - 2 prácticas no laborales, puestos: Desarrollador/a web; Editor/a de vídeo.
2. TELECYL SA - 3 prácticas no laborales, puestos: Auxiliar Administrativo/a de Recursos Humanos; Auxiliar Administrativo/a de Departamento de Planificación; Departamento de Sistemas.
3. NAUPLIA CAPITAL GIJÓN SL, MARÍTIMO ASTUR FAVILA SL, PUERTO DEPORTIVO DE GIJÓN, UTE - 7 prácticas no laborales, puestos: Administrativo/a, 4 Peones de Mantenimiento; 2 Recepcionistas.



<b>Datos del expediente:</b> <b>15752K/2018</b> <b>Sesiones de Junta de Gobierno</b>	<b>Asunto:</b>
<b>Datos del documento:</b>	
Tramitador: <b>Secretaría General</b> Emisor: <b>01002774</b> Fecha Emisor: <b>09/05/2018</b>	

4. OF SERVICE BTP SL - 1 práctica no laboral, puesto: Auxiliar Administrativo/a.
5. VITESIA MOBILE SOLUTIONS SLL - 1 práctica no laboral, puesto: Programador/a Informático/a.
6. ASOCIACIÓN UNIÓN DE COMERCIANTES DE GIJÓN - 1 práctica no laboral, puesto: Auxiliar Departamento Laboral.
7. MAGENTA CONSULTORÍA PROJECTS SLU - 2 prácticas no laborales, puestos: Apoyo a Departamento de Proyectos Europeos.
8. AC ASTURIAS ASESORES SL - 1 práctica no laboral, puesto: Administrativo/a.
9. OLGA BEATRIZ SÁNCHEZ GARCÍA - 1 práctica no laboral, puesto: Auxiliar Administrativo/a.
10. ARTIC EDUCACIÓN SL - 1 práctica no laboral, puesto: Pedagogo/a.
11. ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS - 1 práctica no laboral, puesto: Apoyo a Comunicación.
12. MAMALOREN SL - 1 práctica no laboral, puesto: Administrativo/a.
13. MAUNA SL (HOTEL ABBA) - 2 prácticas no laborales, puestos: Recepcionistas.
14. MALVADO SOUND LAB SL - 2 prácticas no laborales, puestos: Técnico de audiovisuales; Periodista.
15. SERVICIOS PERICIALES DEL NORTE SL - 1 práctica no laboral, puesto: Administrativo/a.
16. HATTRICK GLOBAL PROJECT SL - 2 prácticas no laborales, puestos: Monitores/as de animación.
17. SOMOS HELLO - 1 práctica no laboral, puesto: Diseñador/a gráfico/a.
18. FUNDACIÓN CTIC - 1 práctica no laboral, puesto: Técnico de proyectos.
19. VIRTUAL INTELLIGENCE SL - 3 prácticas no laborales, puestos: Técnico en GIS; Administrativo; Diseñador de videojuegos/Programador.
20. FISIOENTRENATE CB - 2 prácticas no laborales, puestos: Monitores deportivos.
21. ASVAJUAR SLU - 7 prácticas no laborales, puestos: Ayudantes de dependientes.
22. ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA - 1 práctica no laboral, puesto: Educador.
23. BIOQUOCHEM SL - 1 práctica no laboral, puesto: Community Manager.
24. FERNANDEZ Y MONTESERÍN SC - 1 práctica no laboral, puesto: Administrativo/Contable.
25. PAN DE IBIAS SL - 1 práctica no laboral, puesto: Electromecánico.
26. CONSUMIBLES DEL NEUMÁTICO SL - 1 práctica no laboral, puesto: Técnico de almacén
27. IKEA ASTURIAS - 2 prácticas no laborales, puestos: Mozo de almacén; Nutricionista.
28. ASTURIAN BIOTECHNOLOGY SA - 2 práctica no laborales, puestos: Biólogo; Técnico de laboratorio.
29. COOPERATIVA DE AGRICULTORES DE GIJÓN S COOP ASTUR - 2 prácticas no laborales, puesto: Técnico de gestión de recursos vegetales; Almacén y tienda.
30. EXCELL RRHH - 1 práctica no laboral, puesto: Técnico de selección y RRL.
31. COLEGIO ANDOLINA SOC COP. ASTURIANA - 1 práctica no laboral, puesto: Acompañante en educación infantil y primaria.
32. IRENE CAMPA (CAMPA FISIOTERAPIA) - 1 práctica no laboral, puesto: Administrativa y recepción.
33. SEUR GEOPOST SLU - 1 práctica no laboral, puesto: Responsable de proyectos y mantenimiento de equipos.



34. ABAMOBILE SOLUTIONS SL - 1 práctica no laboral, puesto: Programador junior.
35. SERVIALF ASTURIAS SL - 1 práctica no laboral.
36. APPS TO ENJOY - 2 prácticas no laborales, puestos: Administrativo; Documentalista.
37. TINTORERÍA EVEREST SL - 2 prácticas no laborales, puestos: Mecánico industrial; Peón de lavandería.
38. CEPILLOS SACEMA SL - 1 práctica no laboral, puesto: Ayudante de taller.
39. REAL GRUPO COVADONGA - 1 práctica no laboral, puesto: Auxiliar administrativo.
40. ADIÓS PIOJOS (ANA RIESTRA) - 2 prácticas no laborales, puestos: Ayudantes especialistas en pediculosis y salud capilar.
41. BOUTIQUE CASINO SL - 1 práctica no laboral, puesto: Dependienta.
42. CARLOS RUFINO COLUNGA - 1 práctica no laboral, puesto: Auxiliar de reprografía.
43. GRUPO CAIP DOC IT - 1 práctica no laboral, puesto: Digitalizador.
44. HOSPITAL GIJÓN SL - 1 práctica no laboral, puesto: Auxiliar de enfermería.
45. ELGAME SL - 1 práctica no laboral, puesto: Administrativo.
46. AQVASPACIO LXARENA SL - 2 prácticas no laborales, puestos: Ayudantes de estética.
47. GUARDERÍA SAN NICOLÁS SL - 1 práctica no laboral, puesto: Auxiliar de guardería.
48. COMICOM METROPOLI SL - 1 práctica no laboral, puesto: Encargado de comunicación y marketing.
49. PEDRO DE SILVA MARBÁN - 1 práctica no laboral, puesto: Gestor comercial de oficina.

**QUINTO:** Estudiadas las solicitudes presentadas, desde el equipo de tutorización de la Agencia de Activación Juvenil 2018 se han derivado a dichas solicitudes los perfiles acordes a los puestos solicitados, encargándose, posteriormente, el equipo de prospección empresarial, de la derivación de los candidatos propuestos a las empresas, para la realización de las correspondientes entrevistas personales.

**SEXTO:** Una vez seleccionados los candidatos por las empresas, y de haber obtenido el consentimiento de los candidatos para la realización de la práctica no laboral, desde el equipo de prospección se ha coordinado la redacción del correspondiente Convenio de colaboración, según Anexo 2 aprobado en las bases reguladoras de la convocatoria.

Es el caso de las siguientes prácticas (16 prácticas no laborales):

- MALVADO SOUND LAB SL - 1 práctica no laboral, puesto: Técnico audiovisual - LOPD
- ARTIC EDUCACIÓN SL - 1 práctica no laboral, puesto: Pedagogo - Alumna: LOPD
- SERVICIOS PERICIALES DEL NORTE ASTURIAS SL - 1 práctica no laboral, puesto: Administrativo - Alumna: LOPD
- FISIOENTRENATE CB - 1 práctica no laboral, puesto: Monitor deportivo - LOPD
- HATTRICK GLOBAL PROJECT SL - 2 prácticas no laborales, puesto: Monitor de animación deportiva y recreativa - LOPD ; Monitor de animación deportiva y recreativa - LOPD LOPD
- MAUNA SL (HOTEL ABBA) - 2 prácticas no laborales, puesto: Recepcionista - Alumna LOPD ; Recepcionista - Alumna: LOPD
- ASTURIAN BIOTECHNOLOGY SA - 2 prácticas no laborales, puesto: Técnico de laboratorio - Alumna: LOPD ; Técnico de laboratorio - Alumna: . LOPD
- IKEA ASTURIAS - 1 práctica no laboral, puesto: Mozo de almacén - LOPD
- SEUR GEOPOST SL - 1 práctica no laboral, puesto: Responsable de proyectos y mantenimiento de equipos- LOPD

 <p style="text-align: center;">Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	Nº de verificación:
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Datos del expediente:	Asunto:
<b>15752K/2018</b> <b>Sesiones de Junta de Gobierno</b>	
Datos del documento:	
Tramitador: <b>Secretaría General</b> Emisor: <b>01002774</b> Fecha Emisor: <b>09/05/2018</b>	

- NAUPLIA CAPITAL GIJÓN SL, MARÍTIMO ASTUR FAVILA SL, PUERTO DEPORTIVO DE GIJÓN, UTE - 2 prácticas no laborales, puesto: Peón de mantenimiento - LOPD Peón de mantenimiento - Alumno LOPD
- APPS TO ENJOY SL - 2 prácticas no laborales, puesto: Documentalista- LOPD Documentalista- Alumno LOPD

**SÉPTIMO:** Con el resto de prácticas solicitadas se sigue trabajando en aras a la consecución de los correspondientes convenios de colaboración.

**OCTAVO:** Procede, por tanto, en este momento, la aprobación por Junta de Gobierno municipal de los siguientes Convenios de Colaboración para la realización de prácticas no laborales en el seno de la Agencia de Activación Juvenil 2018:

- MALVADO SOUND LAB SL
- ARTIC EDUCACIÓN SL
- SERVICIOS PERICIALES DEL NORTE ASTURIAS SL
- FISIOENTRENATE CB
- HATTRICK GLOBAL PROJECT SL (2 convenios)
- MAUNA SL (HOTEL ABBA) (2 convenios)
- ASTURIAN BIOTECHNOLOGY SA (2 convenios)
- IKEA ASTURIAS
- SEUR GEOPOST SL
- NAUPLIA CAPITAL GIJÓN SL, MARÍTIMO ASTUR FAVILA SL, PUERTO DEPORTIVO DE GIJÓN, UTE (2 convenios)
- APPS TO ENJOY SL (2 convenios)

**NOVENO:** Así mismo, procede que, tras la firma por todas las partes de los presentes Convenios, el Ayuntamiento de Gijón realice la comunicación oportuna a la Inspección de Trabajo de las prácticas no laborales puestas en marcha. |

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO:** De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que establece que “El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

**SEGUNDO:** En virtud de Resolución de fecha 1 de julio de 2015, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno la resolución de asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas.

**TERCERO:** Por Junta de Gobierno de 6 de febrero de 2018 se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria para la captación y desarrollo de prácticas no laborales para jóvenes que están en itinerario de la Agencia de Activación Juvenil 2018. |

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar los Convenios de Colaboración para la realización de prácticas no laborales en el seno de la Agencia de Activación Juvenil 2018 con las siguientes empresas:

- MALVADO SOUND LAB SL
- ARTIC EDUCACIÓN SL
- SERVICIOS PERICIALES DEL NORTE ASTURIAS SL
- FISIOENTRENATE CB
- HATTRICK GLOBAL PROJECT SL (2 convenios)
- MAUNA SL (HOTEL ABBA) (2 convenios)
- ASTURIAN BIOTECHNOLOGY SA (2 convenios)
- IKEA ASTURIAS
- SEUR GEOPOST SL
- NAUPLIA CAPITAL GIJÓN SL, MARÍTIMO ASTUR FAVILA SL, PUERTO DEPORTIVO DE GIJÓN, UTE (2 convenios)
- APPS TO ENJOY (2 convenios)
- 

**SEGUNDO:** Aprobar la comunicación a la Inspección de Trabajo de las prácticas no laborales que se ponen en marcha en el marco de dichos convenios. |

**ASUNTO Nº: 4. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CAPTACIÓN Y DESARROLLO DE PRÁCTICAS NO LABORALES PARA JÓVENES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE GARANTÍA JUVENIL INCORPÓRATE E INCORPORA2 2018. EXPEDIENTE: 14765T/2018**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO:** Por Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, el Ayuntamiento de Gijón ve aprobado su proyecto "Activación Juvenil: Incorpórate". El proyecto comprende cuatro itinerarios integrales de mejora de la empleabilidad, en los que participan 15 jóvenes por itinerario, denominados:

- Consolidación Industrial: fabricación mecánica
- Envejecimiento demográfico: atención sociosanitaria
- Estrategia Comercial (I): Actividades de venta
- Estrategia Comercial (II): Base logística

**SEGUNDO:** Posteriormente, por Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la segunda convocatoria 2017 de





<b>Datos del expediente:</b> <b>15752K/2018</b> <b>Sesiones de Junta de Gobierno</b>	<b>Asunto:</b>
<b>Datos del documento:</b>	
Tramitador: <b>Secretaría General</b> Emisor: <b>01002774</b> Fecha Emisor: <b>09/05/2018</b>	

ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, el Ayuntamiento de Gijón ve aprobado su proyecto "Activación Juvenil: Incorpora2". Este nuevo proyecto comprende otros cuatro itinerarios integrales de mejora de la empleabilidad, en los que participan 12 jóvenes por itinerario, denominados:

- Transformación digital 1: transformación digital de la empresa
- Transformación digital 2: comercio y marketing digital
- Transformación digital 3: big data y business intelligence
- Estrategia comercial: comercio exterior e internacionalización de la empresa

**TERCERO:** En ambos casos, cada itinerario está compuesto por la formación específica, bien del certificado de profesionalidad correspondiente, o bien de los cursos diseñados exprofeso para cada itinerario, así como de formación complementaria en competencias TIC, competencias lingüísticas en el idioma inglés e igualdad. Además de la formación, se desplegará un módulo de orientación y acompañamiento integral compuesto por actividades de coaching, habilidades relacionales, emprendedoras, cultura laboral, entrenamiento en la búsqueda de empleo, marca personal, búsqueda de empleo a través de Internet y entrenamiento de la entrevista. Y todo ello culminará con la realización de prácticas no laborales en empresas de la región alineadas al itinerario que dotarán de valor añadido al perfil profesional de los y las jóvenes participantes.

**CUARTO:** Ambos proyectos cuentan con financiación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

**QUINTO:** Para la ejecución de ambos proyectos, la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo está acreditada como Agencia de Colocación nº 0300000029, permitiendo de esta forma intermediar en el mercado de trabajo local para captar, además de todo tipo de contratos laborales, prácticas no laborales o puestos destinados a formación dual. Además, las empresas que colaboren con estos proyectos formarán parte del Club "Empresas con nuestra juventud" y podrán hacer uso del sello correspondiente.

**SEXTO:** La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento para la realización de prácticas no laborales por parte de los y las jóvenes beneficiarios/as de los proyectos Incorpórate e Incorpora2 en empresas o entidades de la región. Las prácticas no laborales forman parte del itinerario integral de mejora de la empleabilidad. A estos efectos, se podrán beneficiar de estas prácticas los y las jóvenes seleccionados/as para participar en los itinerarios de estos proyectos, que comenzaron su itinerario en 2017, en el caso del proyecto Incorpórate, y en 2018 en el caso del proyecto Incorpora2 y realizarán las prácticas en 2018.

**SÉPTIMO:** La realización de las prácticas no laborales conlleva la percepción de una beca regulada las Bases reguladoras de las Becas de los Proyectos "Activación Juvenil: Incorpórate" y "Activación Juvenil: Incorpora2". La presente beca está estipulada en 3,25 euros la hora.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO:** De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que establece que "el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

**SEGUNDO:** En virtud de Resolución de fecha 1 de julio de 2015, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno la resolución de asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

**ÚNICO:** Aprobar las bases, que se incorporan como anexo, reguladoras de la convocatoria para la captación y desarrollo de prácticas no laborales para jóvenes en el marco de los proyectos de Garantía Juvenil Incorpórate e Incorpora2 2018, que cuentan con cofinanciación del Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

**ASUNTO Nº: 5. APROBACIÓN DEL GASTO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DEL PROYECTO TEJIENDO OPORTUNIDADES, PARTICIPANTES EN CURSOS DE "OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA" Y "OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA". EXPEDIENTE: 5807T/2017**



**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.-** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobó el día 13 de marzo de 2017 las bases reguladoras de la convocatoria de becas para personas desempleadas que participen en acciones de formación, realicen prácticas no laborales en empresas o participen en programas y proyectos específicos de formación y de integración sociolaboral impulsados por la Agencia Local de promoción Económica y de Empleo de Gijón/Xixón para los ejercicios 2017 y 2018.

**SEGUNDO.-** Se dotó con 229.100,00€ el pago de las becas de las líneas 1, 2 y 3 para el ejercicio 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria A50.241.02.481.00 "Premios, becas y pensiones de estudios e investigación. Formación para el Empleo"

**TERCERO.-** La finalidad de estas becas es favorecer la permanencia en itinerarios integrales de las personas que, debido a su situación económica, formativa, grupos de edad y/o de responsabilidades familiares, tienen mayor dificultad para acceder y permanecer en dicho itinerario

**CUARTO.-** Dentro de la línea 2 se enmarcan las becas de participantes en proyectos destinados a colectivos específicos para favorecer su integración sociolaboral, como es el caso del Proyecto "Tejiendo Oportunidades". En dicho proyecto participan 30 mujeres con dificultades inserción que están realizando cursos para obtención de certificado de profesionalidad en la familia profesional de Hostelería y turismo.

 <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	Nº de verificación:
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>
Datos del expediente:	Asunto:
<b>15752K/2018</b> <b>Sesiones de Junta de Gobierno</b>	
Datos del documento:	
Tramitador: <b>Secretaría General</b> Emisor: <b>01002774</b> Fecha Emisor: <b>09/05/2018</b>	

**QUINTO.-** La cuantía de la beca es de 3,25 € por hora de asistencia al curso de formación para obtención de certificado de profesionalidad, previa comprobación del computo de horas realizadas por parte del tutor/a de los cursos. El límite máximo de horas a cobrar en el curso de “Operaciones básicas de Cocina” es de 350 horas y en el curso de “Operaciones básicas de pastelería” es de 410 horas.

**SEXTO.-** Las bases contemplan que las becas se abonarán cada dos meses por transferencia bancaria en el número de cuenta facilitado por el beneficiario/a una vez comprobada la asistencia y el cumplimiento de requisitos, otorgándose por tanto en función de las horas efectivamente realizadas. Esto supone que los tiempos de gestión, desde que se verifican las horas realizadas, hasta que el beneficiario de las becas las recibe, se demore en exceso.

**SEPTIMO.-** Con el objeto de agilizar el tiempo de tramitación, la carga administrativa que lleva asociada, y especialmente que la beca sea recibida por el beneficiario/a en el menor tiempo posible, dado que se trata de personas con bajos recursos económicos y en desempleo, se **propone, que el procedimiento consista en autorizar y disponer el gasto inicial por el importe máximo que cada beneficiario/a podría devengar en el ejercicio por su participación en el proyecto y realizar cada dos meses el pago por las horas asistidas.** Esto supondría que en Junta de Gobierno, por una sola vez y en **un único acuerdo, se autorizaría y dispondría el gasto por el importe máximo que cada beneficiario/a podría llegar a recibir a lo largo del ejercicio,** y posteriormente, se realizarían las órdenes de pago por los importes devengados.

Dado que en el proyecto **TEJIENDO OPORTUNIDADES** sus participantes han iniciado el itinerario formativo, se propone aprobar y disponer el gasto total de **37.050,00€** para la concesión de becas individuales por **el importe máximo que cada una de las 30 beneficiarias podría llegar a percibir según se especifica en el Anexo I** en el período comprendido entre abril y agosto de 2018 y, devengándose cada dos meses el importe de la beca según horas de asistencia al curso.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO.-** De conformidad con las competencias que la Ley 7/85 de 2 de abril de Régimen Local otorga, el Ayuntamiento de Gijón aprobó por acuerdo plenario el 14 de octubre de 2005 la Ordenanza Reguladora del Régimen General de Concesión de Subvenciones Públicas y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, que venía a actualizar la normativa municipal hasta entonces vigente según las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEGUNDO.**-Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/85 de 2 de abril, la concesión de subvenciones, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno Local, conforme al art. 124.5 de la antedicha Ley y cuya delegación ha sido hecha efectiva por Resolución de Alcaldía de 1 de julio de 2015 a favor de la referida Junta de Gobierno Local.

**TERCERO.**- El Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas establece en el artículo 86.2 que el tipo de retención no podrá ser inferior al 2% cuando se trate de contratos o relaciones de duración inferior al año.

**CUARTO.**- La publicidad de la presente subvención nominativa, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del Sector público y otras medidas de reforma administrativa

**Prevía revisión por la Intervención Municipal, el expediente ha sido fiscalizado favorablemente**

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

Aprobar y disponer el gasto total de **37.050,00€** para la concesión de becas individuales por **el importe máximo que cada una de las 30 beneficiarias podría llegar a percibir según se especifica en el Anexo I** en el período comprendido entre abril y agosto de 2018 y, devengándose cada dos meses el importe de la beca según horas de asistencia al curso

#### ANEXO I

**Curso: OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA= 350 horas**

	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA 350hx3.25€
1	LOPD	LOPD	LOPD	1137,50€
2	LOPD	LOPD	LOPD	1137,50€
3	LOPD	LOPD	LOPD	1137,50€
4	LOPD	LOPD	LOPD	1137,50€
5	LOPD	LOPD	LOPD	1137,50€
6	LOPD	LOPD	LOPD	1137,50€
7	LOPD	LOPD	LOPD	1137,50€
8	LOPD	LOPD	LOPD	1137,50€
9	LOPD	LOPD	LOPD	1137,50€
10	LOPD	LOPD	LOPD	1137,50€
11	LOPD	LOPD	LOPD	1137,50€
12	LOPD	LOPD	LOPD	1137,50€
13	LOPD	LOPD	LOPD	1137,50€
14	LOPD	LOPD	LOPD	1137,50€
15	LOPD	LOPD	LOPD	1137,50€
<i>Total</i>				<i>17.062,50€</i>



**Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón**

Nº de verificación:



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

<b>Datos del expediente:</b> <b>15752K/2018</b> <b>Sesiones de Junta de Gobierno</b>	<b>Asunto:</b>
<b>Datos del documento:</b>	
Tramitador: <b>Secretaría General</b> Emisor: <b>01002774</b> Fecha Emisor: <b>09/05/2018</b>	

**Curso: OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA= 410horas**

	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA 410hx3,25€/h
1	LOPD	LOPD	LOPD	1332,50€
2	LOPD	LOPD	LOPD	1332,50€
3	LOPD	LOPD	LOPD	1332,50€
4	LOPD	LOPD	LOPD	1332,50€
5	LOPD	LOPD	LOPD	1332,50€
6	LOPD	LOPD	LOPD	1332,50€
7	LOPD	LOPD	LOPD	1332,50€
8	LOPD	LOPD	LOPD	1332,50€
9	LOPD	LOPD	LOPD	1332,50€
10	LOPD	LOPD	LOPD	1332,50€
11	LOPD	LOPD	LOPD	1332,50€
12	LOPD	LOPD	LOPD	1332,50€
13	LOPD	LOPD	LOPD	1332,50€
14	LOPD	LOPD	LOPD	1332,50€
15	LOPD	LOPD	LOPD	1332,50€
<i>Total</i>				<i>19.987,50€</i>

**ASUNTO Nº: 6. II PLAN DE IGUALDAD PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO. EXPEDIENTE: 15310Q/2018**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO:** La gestión de la igualdad en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que sigue los imperativos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, se concreta en actuaciones transversales entre los servicios municipales y la aplicación y seguimiento de los Planes Municipales de Igualdad para la gestión de las políticas de personal del Ayuntamiento de Gijón, sus Organismos autónomos y Empresas Municipales.

**SEGUNDO:** En el ámbito municipal, el Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes del personal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y de las Fundaciones y Patronato dependientes del mismo, así como el Acuerdo regulador de las Condiciones de trabajo del personal funcionario y el Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento y de sus Fundaciones y Patronato, cuya entrada en vigor en los tres textos ha tenido lugar el 29 de noviembre de 2017, dedican cada uno de ellos íntegramente su capítulo V a la igualdad y conciliación de la vida familiar y laboral, estableciendo los siguientes principios de actuación en su artículo 38,2:

- a).- Remover los obstáculos que impliquen la pervivencia de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público y en el desarrollo de la carrera profesional.*
- b).- Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sin menoscabo de la promoción profesional.*
- c).- Fomentar la formación en igualdad, tanto en el acceso al empleo público como a lo largo de la carrera profesional.*
- d).- Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración.*
- e).- Establecer medidas efectivas de protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.*
- f).- Establecer medidas efectivas para eliminar cualquier tipo de discriminación retributiva, directa o indirecta, por razón de sexo.*
- g).- Evaluar periódicamente la efectividad del principio de igualdad en sus respectivos ámbitos de actuación.*

A su vez en el artículo 39 de dichos Textos Convencionales se regula específicamente el Plan de Igualdad, indicando que una vez finalizada la vigencia del precedente deberá ser actualizado y se establecen una serie de medidas de intervención para garantizar la aplicación los mencionados principios, entre las que destacan *incluir dentro del plan de igualdad del Ayuntamiento de Gijón y de sus Fundaciones y Patronato, como uno de los objetivos principales de la política de recursos Humanos, la adopción de medidas positivas tendentes a lograr el equilibrio entre mujeres y hombres, así como remover los obstáculos que impidan alcanzar dicho objetivo, e indicadores que acrediten la mejora de resultados en la igualdad de oportunidades, corrigiendo aquellos comportamientos u actuaciones que impidan un mejor desarrollo.*

Por otro lado, el Convenio Colectivo de las Empresas de Promoción y Desarrollo, actualmente en ultraactividad, en la línea con lo establecido para el ámbito municipal, dedica también su capítulo V a la igualdad y conciliación de la vida laboral y familiar, haciendo igualmente referencia expresa a las actuaciones que han de promoverse a través del Plan de Igualdad.

**TERCERO:** Transcurrida la vigencia del I Plan de Igualdad para el Personal del Ayuntamiento de Gijón y sus Organismos Autónomos, aprobado por acuerdo de la Comisión de Igualdad de fecha 8 de Julio de 2013, se pusieron en marcha las actuaciones para la elaboración del II Plan de Igualdad para el Personal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, Organismos Autónomos, y Empresas de Promoción y Desarrollo.

Concluida su elaboración y sometido a debate en la Comisión de Igualdad, en la que están representadas la totalidad de las Organizaciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Empresas Municipales de Promoción y Desarrollo, fue aprobado por unanimidad de las partes en sesión celebrada en fecha 16 de Abril de 2018.

**CUARTO:** Dicho Plan pretende dar obligado cumplimiento al mandato normativo, pero también ha sido elaborado como respuesta al largo compromiso municipal en la aplicación de políticas de igualdad destinadas a toda la ciudadanía, que siguiendo un desarrollo coherente es necesario aplicar dentro de la propia gestión interna de recursos humanos, y desde el convencimiento de que la integración del respeto por la igualdad de género en la política de gestión del personal supone una mejora para la misma y un deber ejemplarizante que como entidad pública debe transmitir a todas las empresas del municipio.



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación:



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente:	Asunto:
<b>15752K/2018</b> <b>Sesiones de Junta de Gobierno</b>	
Datos del documento:	
Tramitador: <b>Secretaría General</b> Emisor: <b>01002774</b> Fecha Emisor: <b>09/05/2018</b>	

Asimismo se ha de señalar que el II Plan de Igualdad parte del propósito de consolidar las actuaciones puestas en marcha en el primero y avanzar en la consecución de los objetivos planteados en aquel, además de incorporar nuevas actuaciones, todo ello estructurado en 8 ejes de intervención, 24 objetivos y 53 medidas, con un plazo de vigencia de cuatro años (2018-2021).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO:** El citado Plan ha sido debatido y consensuado en la Comisión de Igualdad, siendo suscrito por la totalidad de las organizaciones sindicales que forman parte de dicha Comisión, tal como que consta en el acta de la reunión celebrada el 16 de abril de 2018.

**SEGUNDO:** Dicho Plan se ajusta a las premisas fijadas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuyo artículo 46 establece la obligatoriedad de elaboración de un plan de igualdad en las empresas de mas de 250 personas en plantilla, obligatoriedad igualmente fijada para las Administraciones Publicas en la Disposición Adicional Séptima del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; toma asimismo como referencia la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género.

De igual modo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 39 y siguientes de los Acuerdos y Convenio Colectivo reguladores de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, cuya entrada en vigor ha tenido lugar el 29 de noviembre de 2017, así como a lo dispuesto en los artículos 35 y siguientes del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Empresas de Promoción y Desarrollo, actualmente en ultraactividad.

**TERCERO:** De conformidad a lo preceptuado en el apartado h) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la atribución para aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

**PRIMERO:** Ratificar el II Plan de Igualdad para el Personal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, Organismos Autónomos y Empresas de Promoción y Desarrollo aprobado en fecha 16 de abril de 2018 por la Comisión de Igualdad de este Ayuntamiento, Fundaciones y Patronato y Empresas de Promoción y Desarrollo, que se contiene en el documento anejo tal como consta en el acta elaborada a tal fin en la precitada fecha, surtiendo efectos desde el día siguiente al de la presente ratificación.

**SEGUNDO:** Disponer la publicación del presente acuerdo, así como la documentación anexa, en el Boletín Informativo Municipal, Tablón de Anuncios y la Intranet Municipal, debiendo remitirse a la Autoridad Laboral competente a los efectos de su inscripción y registro, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO:** Facultar a la Alcaldía Presidencia para dictar las oportunas instrucciones en desarrollo de las medidas contenidas en dicho Plan, siempre y cuando por razón de la materia, la competencia no esté expresamente atribuida por ley a otro órgano de gobierno municipal.

**ASUNTO Nº: 7. SOLICITUD PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN LÁZARO CÁRDENAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN DENOMINADO "PROPUESTA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIO A NIVEL DE ANTEPROYECTO DEL REFUGIO DE CIMADEVILLA". EXPEDIENTE: 33651F/2017**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO:** Con fecha 16 de agosto de 2017 la Junta de Gobierno Local dio conformidad a la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de recuperación, difusión y conocimiento de la Memoria Social del concejo de Gijón/Xixón así como a las bases reguladoras de la misma.



**SEGUNDO:** En desarrollo de esta convocatoria, la Junta de Gobierno Local adopta en sesión de 28 de noviembre de 2017 Acuerdo definitivo de concesión de las subvenciones convocadas, otorgando a la Asociación Lázaro Cárdenas una subvención por importe de 6.957,50 € para la realización del proyecto "Propuesta para la realización de estudio a nivel de anteproyecto del refugio de Cimadevilla".

**TERCERO:** De acuerdo con la cláusula X, apartado 1º de las bases de la convocatoria, el plazo para la ejecución del proyecto quedó fijado en 6 meses desde la fecha de publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón del Acuerdo de concesión adoptado por la Junta de Gobierno. Dado que dicha publicación tuvo lugar el 28 de noviembre de 2017, el plazo de ejecución de los proyectos se extendería hasta el 28 de mayo de 2018.

**CUARTO:** Con fecha 13 de abril de 2018 la Asociación Lázaro Cárdenas remite escrito al Servicio de Relaciones con Otras Entidades en el que solicita una prórroga de dos meses para la ejecución del proyecto, fundándose en la necesidad de presentar una extensa y preceptiva documentación administrativa con carácter previo a la realización de los trabajos de desarrollo del estudio del refugio de Cimadevilla. La documentación a presentar es la siguiente, tal y como se refleja en la solicitud:

*- "Proyecto redactado por técnico competente, autorizado por la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias y visado por el colegio profesional correspondiente. En trámite de visado para su*



 <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación:
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Datos del expediente:	Asunto:
<b>15752K/2018</b> <b>Sesiones de Junta de Gobierno</b>	
Datos del documento:	
Tramitador: <b>Secretaría General</b> Emisor: <b>01002774</b> Fecha Emisor: <b>09/05/2018</b>	

autorización y concedida la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural para la prospección arqueológica.

- *Descripción del equipo que realizará los trabajos.* Presentado al Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento.
- *Se tendrá en cuenta y el proyecto recogerá especialmente las medidas de seguridad de trabajos en mina que se aplicarán ante posibles derrumbes o atmosferas insalubres para elaborar las actividades para los que se pide al permiso de acceso, por tanto, deberá incluir un proyecto de Seguridad y Salud y cumplir la normativa específica sobre la materia.* En trámite de visado para su presentación.
- *Permiso de la propiedad del almacén de acceso al túnel.* Concedida, si bien la demora de la tramitación de otros permisos hará que debamos realizar una nueva solicitud indicando las nuevas fechas, que vendrán determinadas por los plazos en la concesión de la correspondiente licencia municipal de obra.
- *Para el inicio de los trabajos deberá obtener la debida Licencia Municipal.* Una vez se tenga visado el proyecto se procederá a su solicitud.
- *Además, deberá comunicar las fechas en que se vayan a realizar los mismos.* Estas fechas vendrán determinadas por los plazos de concesión de la licencia municipal." |

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO:** La competencia para el otorgamiento de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación de Alcaldía efectuada por Resolución de 1 de junio de 2015, dictada al amparo del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDO:** Las bases que definen el régimen jurídico de la convocatoria de subvenciones para la ejecución de proyectos de recuperación, difusión y conocimiento de la Memoria Social del concejo de Gijón/Xixón fueron aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de agosto de 2017. La cláusula X, apartado 1º, de dichas Bases establece que la ejecución del proyecto deberá realizarse en los seis meses siguientes a la publicación electrónica de la resolución de concesión de subvención en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

**TERCERO:** Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas, salvo precepto en contrario, podrán conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de

ampliación deberá ser notificado a los interesados. De igual forma, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

**CUARTO:** Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, entre otros, los acuerdos de ampliación de plazos.

**QUINTO:** Examinada la solicitud formulada por la Asociación Lázaro Cárdenas se estima que concurren circunstancias debidamente acreditadas que dificultan la ejecución del proyecto en el plazo de los seis meses establecido en las Bases, habiendo sido presentada la solicitud antes del vencimiento de dicho plazo máximo de ejecución.

Asimismo, en las bases reguladoras de la convocatoria no existe cláusula que prohíba la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos.

Por otra parte, no se considera que dicha ampliación perjudique derechos de terceros dado que el plazo de ejecución no fue determinante para la elección de los proyectos a subvencionar. |

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

**PRIMERO:** Conceder a la Asociación Lázaro Cárdenas la ampliación solicitada de dos meses en el plazo para la ejecución del proyecto "Propuesta para la realización de estudio a nivel de anteproyecto del refugio de Cimadevilla", quedando, por tanto, ampliado el plazo inicialmente establecido en la cláusula X, apartado 1º, de las bases que rigen la convocatoria hasta el 28 de julio de 2018.

**SEGUNDO:** Notificar este Acuerdo por medios electrónicos a la Asociación Lázaro Cárdenas. |



**ASUNTO Nº: 8. MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL ATENEO OBRERO DE GIJÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL AÑO 2017. EXPEDIENTE: 24600H/2017**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Acuerdo de fecha 29 de agosto de 2017, la Junta de Gobierno Local aprueba el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y el Ateneo Obrero de Gijón/Xixón para el desarrollo de su programa de actividades para el año 2017, en virtud del cual se concede a la mencionada entidad una subvención por cuantía de SEIS MIL EUROS (6.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 125 33400 48006 "Actividades culturales y recreativas. Promoción Cultural".

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del referido convenio, relativa a la forma de pago de la subvención, se realizan los abonos de la misma conforme al siguiente procedimiento y fechas:

- Abono completo de la subvención previa justificación total de la misma

 <p><b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b></p>	Nº de verificación:
	

Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente:	Asunto:
<b>15752K/2018</b> <b>Sesiones de Junta de Gobierno</b>	
Datos del documento:	
Tramitador: <b>Secretaría General</b> Emisor: <b>01002774</b> Fecha Emisor: <b>09/05/2018</b>	

**TERCERO.-** La cláusula cuarta del convenio de colaboración, relativa a la financiación del mismo, señala que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón se compromete a aportar una subvención por importe de 6.000€ , para el ejercicio 2.017, para un presupuesto de la actividad cifrado por la entidad en 7.720€ , que se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria I25 33400 48006 "Actividades culturales y recreativas. Promoción Cultural" del vigente Presupuesto Municipal, debiendo el beneficiario justificar la totalidad del gasto de la actividad y la totalidad del pago de la actividad subvencionada.

**CUARTO.-** Con fecha 7 de diciembre de 2017 y nº de registro de entrada 2017082711 la entidad presenta justificación de los gastos que conforman la totalidad del proyecto. Una vez revisada la citada documentación, desde el Servicio de Relaciones con Otras Entidades se emite requerimiento solicitando la presentación de documentación complementaria para así poder continuar con la tramitación del expediente.

Mediante registro de entrada nº 2018013251 el Ateneo Obrero de Gijón presenta la documentación solicitada.

**QUINTO.-** Con fecha 19 de abril de 2018 se da traslado del expediente de referencia a la Intervención Municipal para su fiscalización conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Una vez revisado el mismo por la Intervención se informa de lo siguiente: *"Teniendo en cuenta los datos económicos de la última memoria económica presentada por la entidad beneficiaria donde se imputan 5.090, en concepto de gastos directos de actividades y 4.565,56 € en concepto de gastos indirectos de la entidad de los cuales únicamente serían subvencionables 480 €, según las limitaciones establecidas en el convenio, podríamos entender justificado gasto por importe total de 5.570 €."*

**SEXTO.-** Procede en consecuencia, una pérdida de derecho parcial y la correspondiente minoración por importe de 430 €, por lo que habiéndose reducido los gastos, el montante final que alcanza la subvención asciende a 5.570 €.

Tal y como indica la cláusula quinta del convenio firmado con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, el abono de la cuantía de la subvención se realizara en un único pago una vez justificada la totalidad de la misma.

**SEPTIMO.-** Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y habiéndose comprobado el cumplimiento de las obligaciones estipuladas con el convenio por parte de la entidad beneficiaria, procede llevar a cabo la consiguiente minoración y el abono de la cantidad pendiente de pago que asciende a 5.570 € CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con el apartado b) del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones, es obligación del beneficiario "justificar ante el órgano

concedente o la entidad colaboradora el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención"

**SEGUNDO.-** El artículo 89 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación.

**TERCERO.-** El apartado 3 n) del artículo 17 de la mencionada Ley 38/2003, establece que la norma reguladora de la concesión de la subvención concretará, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deben responder al principio de proporcionalidad.

**CUARTO.-** De acuerdo con lo anterior, la cláusula décima del Convenio de Colaboración formalizado entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y el Ateneo Obrero de Gijón, establece que "La falta de justificación, así como una justificación defectuosa de los gastos no subvencionados, o de los gastos y su pago en aquellos objeto de subvención, producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en la misma proporción que constituyan respecto del total del proyecto dicha falta."

**QUINTO.-** Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno Local, conforme al art.124.5 de la antedicha Ley y cuya delegación ha sido hecha efectiva por Resolución de 1 de julio de 2015, a favor de la referida Junta de Gobierno Local.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:



**ÚNICA.-** Aprobar la pérdida de derecho parcial al cobro de la subvención concedida al Ateneo Obrero de Gijón para la financiación de los gastos de desarrollo de su programa de actividades para el año 2017" , procediendo por tanto al abono de 5.570 €, resultante de la minoración de 430€ con cargo la partida presupuestaria I25 33400 48006 "Actividades culturales y recreativas. Promoción Cultural"

**ASUNTO Nº: 9. ADENDA AL CONVENIO PLURIANUAL SUSCRITO CON LA FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2018. EXPEDIENTE: 11032Q/2018**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.-** Con fecha 14 de junio de 2017 fue firmado Convenio de Colaboración plurianual entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Fundación por la Acción Social Mar de Niebla para el desarrollo de proyectos y actividades que se llevarán a cabo durante los años 2017, 2018 y 2019.

**SEGUNDO.-** La Fundación por la Acción Social Mar de Niebla ha realizado en el año 2017 la totalidad actividades objeto del proyecto subvencionado, cumpliendo las obligaciones y condiciones establecidas en el Convenio y en la normativa en materia de subvenciones, entre ellas, la de justificar la aplicación de los fondos recibidos.

 <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación:
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Datos del expediente:	Asunto:
<b>15752K/2018</b> <b>Sesiones de Junta de Gobierno</b>	
Datos del documento:	
Tramitador: <b>Secretaría General</b> Emisor: <b>01002774</b> Fecha Emisor: <b>09/05/2018</b>	

**TERCERO.-** Con fecha 11 de abril de 2018 esta Fundación presentó en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón el proyecto de programas y actividades para el año 2018 así como el correspondiente presupuesto económico para su ejecución. Asimismo, la Fundación solicitó la exoneración de la obligación de constituir aval bancario para acceder al pago anticipado de la subvención.

**CUARTO.-** Todo ello implica la necesidad de aprobar una Adenda al Convenio suscrito el 14 de junio de 2017, para dar continuidad al proyecto durante el año 2018, así como proceder a la aprobación del gasto necesario para ello.

**QUINTO.-** En el presupuesto municipal prorrogado para el año 2018 figura nominativamente una subvención a favor de la Fundación por la Acción Social Mar de Niebla por un importe de 169.600 € (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS), a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33400.480.06 "Actividades culturales y recreativas. Promoción cultural", constando en el expediente el correspondiente documento contable.

**SEXTO.-** La Concejala Delegada de Educación y Cultura informa favorablemente la suscripción de la Adenda al Convenio de colaboración plurianual con la Fundación por la Acción Social Mar de Niebla, así como autoriza la exoneración de la obligación de presentar aval o garantía bancaria suficiente, a efectos del cobro anticipado de la subvención.

**SÉPTIMO.-** La Adenda ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención Municipal. |

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**ÚNICO.-** Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con el art. 124. 4 ñ) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno conforme al art. 124.5 de la misma Ley; dicha delegación ha sido hecha efectiva por Decreto de la Alcaldía de 1 de julio de 2015, a favor de la referida Junta de Gobierno.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración plurianual suscrito el 14 de junio de 2017 entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Fundación por la Acción Mar de Niebla, que se adjunta como Anexo al presente Acuerdo, por la que se dispone dar continuidad al desarrollo de los Programas de Intervención socioeducativa infantojuvenil, de Fomento de la participación juvenil en la zona oeste de Gijón/Xixón, de

Medidas de inserción sociolaboral y al Proyecto Eslabón durante el año 2018, con las modificaciones recogidas en las cláusulas de la misma.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer un gasto de 169.600 € (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS), destinado a financiar los proyectos y actividades correspondientes al año 2018, para un presupuesto total cifrado por la entidad en 374.863,36 €. Este gasto se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33400.48006 " Actividades culturales y recreativas. Promoción Cultural" del presupuesto municipal prorrogado para el año 2018.

**TERCERO.-** El abono de la subvención en tres plazos: 50% en concepto de anticipo, 30% una vez justificado el anticipo del 50% y el 20% restante tras la justificación de la totalidad de la subvención, considerando la previa comprobación de que la entidad no es deudora con esta Administración ni con sus Organismos Autónomos, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y habiendo sido exonerada, en virtud de autorización de Concejalía de fecha 17 de abril de 2018, de la obligación de constituir la preceptiva garantía bancaria para la obtención del pago anticipado, de acuerdo con la petición cursada y la declaración de insuficiencia financiera presentada al efecto por la entidad.

**CUARTO.-** Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida y dar publicidad de la misma en el Boletín Municipal, el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web del Ayuntamiento de Gijón.

#### **Asuntos fuera del orden del día**



### **ASUNTO Nº: 1. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN Y DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR. EXPEDIENTE: 12509K/2018**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO:** Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17 de abril de 2018, , se aprobaron varias modificaciones y corrección de errores detectados en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Gijón, siendo estas cuestiones sometidas al oportuno debate en las mesas de negociación del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento y sus organismos autónomos en fecha 26 de marzo de 2018, tal como consta en el expediente de razón.

**SEGUNDO.** En fecha 23 de abril de 2018, por acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación de Cultura, Educación y Universidad Popular, se aprobó la propuesta para la modificación de la Relación de Puestos de trabajo de dicho organismo autónomo, consistente en tres puestos a amortizar de Auxiliar de Servicios que, en la actualidad, vienen prestando servicios en los Centros Municipales Integrados (CMI) bajo la adscripción funcional al Servicio de Relaciones Ciudadanas. Con lo cuál , el Servicio de Relaciones Ciudadanas, incrementa la dotación en 1 puesto de Director de C.M.I, 1 puesto de Informador/a y 1 puesto de Auxiliar de Servicios, dando traslado a la Junta de Personal y al Comité de Empresa del Ayuntamiento y de organismos autónomos de estas modificaciones, que previamente habían sido tratadas en las mesas de negociación del pasado 26 de marzo.

**TERCERO:** Las modificaciones efectuadas en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento que suponen incremento de gasto, están dotadas presupuestariamente, existiendo crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo los cambios, según informe económico que obran en el expediente de razón.

 <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	Nº de verificación:
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Datos del expediente:	Asunto:
<b>15752K/2018</b> <b>Sesiones de Junta de Gobierno</b>	
Datos del documento:	
Tramitador: <b>Secretaría General</b> Emisor: <b>01002774</b> Fecha Emisor: <b>09/05/2018</b>	

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

*“Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”*

Según lo dispuesto en el artículo 90.2 de la citada Ley de Bases de Régimen Local *“Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.”*

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, *“las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”*

El artículo 37.1 c) del citado Texto Refundido establece como materias reservadas a la negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes: *“Las normas que fijen los criterios generales en materia de instrumentos de planificación de recursos humanos”*. Asimismo, el apartado 2 a) del citado precepto, establece la obligatoriedad de negociación de aquellas decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de autoorganización que tengan repercusión sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior.

**TERCERO:** Según lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley de Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local, *“Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta Ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.”*

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Gijón y de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, y el texto refundido de las mismas, tal y como se detalla en el Anexo a la presente.

**SEGUNDO:** Disponer la publicación conjunta de la modificación efectuada en la Relación del Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Gijón y la Fundación Municipal de Cultura, Educación, y Universidad Popular, incluida la aprobada por esta Junta en su sesión de fecha 17 de abril de 2018, y del texto refundido de las mismas y del resto de organismos autónomos, en el Boletín Oficial de Principado de Asturias al objeto de que produzca los efectos correspondientes.

#### ANEXO RPT

**ASUNTO Nº: 2. APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A LA CIUDADANÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LA RENTA DEL EJERCICIO 2017. EXPEDIENTE: 15137G/2018**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.** El Ayuntamiento de Gijón y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria han colaborado conjuntamente en la puesta en marcha de un servicio de asistencia a la ciudadanía para facilitar el trámite de la presentación de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

**SEGUNDO.** Se trata este de un servicio consolidado en cuanto a la gran acogida por parte de la ciudadanía de Gijón/Xixón, que puede realizar la declaración del impuesto en 6 centros distribuidos en distintos barrios de la ciudad que el Ayuntamiento pone a disposición de la Agencia para el desarrollo de la campaña presencial.

**TERCERO.** El Ayuntamiento, al amparo de los planes de empleo municipales, destina a 25 personas tituladas a prestar el este servicio durante la campaña de la renta, que este año comienza el 10 de mayo y finaliza el 2 de julio.

**CUARTO.** Al amparo del protocolo de colaboración, la Agencia Tributaria imparte un curso sobre la confección de las declaraciones de la renta al personal municipal y facilitará el apoyo técnico necesario en los centros municipales para la correcta prestación del servicio durante toda la campaña de Renta 2017.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.** Los convenios, regulados en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se articulan como un instrumento de mejora de la eficiencia de la gestión pública, que facilitan a utilización conjunta de medios y servicios públicos para la contribución a la realización de actividades de utilidad pública.

**SEGUNDO.** El artículo 25 de a Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.





Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación:



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente:	Asunto:
<b>15752K/2018</b>	
<b>Sesiones de Junta de Gobierno</b>	
Datos del documento:	
Tramitador: <b>Secretaría General</b>	
Emisor: <b>01002774</b>	
Fecha Emisor: <b>09/05/2018</b>	

**TERCERO.** En virtud de Decreto de la Alcaldía de 1 de julio de 2015, se delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios y protocolos de colaboración, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la citada Ley 7/85.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

**ÚNICO.** Aprobar el protocolo de colaboración entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Ayuntamiento para la prestación del servicio de asistencia a la ciudadanía para la confección y presentación de las declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2017 conforme al anexo a la presente propuesta.



## **PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN Y LA AGENCIA TRIBUTARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A LOS CONTRIBUYENTES EN LA CAMPAÑA DE LA RENTA 2017**

En Gijón/Xixón, a de mayo de 2018

### **REUNIDOS**

Doña **Carmen Moriyón Entrialgo**, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Doña **Elena Camblor Magadán**, Delegada de la Agencia Tributaria de Gijón/Xixón

### **MANIFIESTAN**

Que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, a través del Servicio de Relaciones Ciudadanas, viene realizando diversas actuaciones en orden a acercar la prestación de servicios a los distritos próximos al domicilio de los ciudadanos, para facilitarles la gestión de sus intereses.



Que la Agencia Estatal de Administración Tributaria considera conveniente la colaboración del Ayuntamiento de Gijón en la mejora de los Servicios de Ayuda al Contribuyente, especialmente en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por ser este el impuesto de mayor impacto social. Dentro de estos servicios, el más representativo es el de ayuda a la confección, de manera gratuita, y presentación telemática de la Declaración de IRPF, a través del Servicio de tramitación borrador / declaración denominado Renta WEB.

### **ACUERDAN**

Establecer una colaboración entre ambas partes para la prestación del Servicio de Asistencia a los contribuyentes mediante rectificación y/o confirmación del Borrador y de la confección y presentación de declaraciones de Renta 2017, a través de la utilización de la Plataforma RENTA WEB elaborada al efecto por la Agencia Tributaria, estableciéndose las siguientes condiciones:

1º. - El Ayuntamiento de Gijón facilitará a la Agencia Tributaria de esta ciudad, durante la Campaña de Renta de este año la disposición de locales suficientes en las siguientes oficinas municipales:

- Zona Este: Centro Municipal del Coto

 <p><b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b></p>	Nº de verificación:
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Datos del expediente:	Asunto:
<b>15752K/2018</b> <b>Sesiones de Junta de Gobierno</b>	
Datos del documento:	
Tramitador: <b>Secretaría General</b> Emisor: <b>01002774</b> Fecha Emisor: <b>09/05/2018</b>	

- Zona Llano: Centro Municipal Integrado del Llano
- Zona Arena: Centro Municipal de la Arena
- Zona Sur: Centro Municipal Integrado Pumarín Gijón-Sur
- Zona Oeste: Centro Municipal Integrado Ateneo de la Calzada.

Igualmente, el Ayuntamiento de Gijón facilitará el Pabellón Municipal del Recinto Ferial Luis Adaro para posibilitar que la Agencia Tributaria, junto con el Ayuntamiento y el Principado de Asturias, establezca en él una Plataforma Conjunta donde se centralice el dispositivo de atención a los contribuyentes.

2º. - El Ayuntamiento de Gijón contratará a 25 personas tituladas que realizarán el servicio de asistencia a la ciudadanía en la elaboración de la declaración de la renta en los centros o pabellón municipal citados.

3º. - La Agencia Tributaria aportará los medios informáticos que se precisen en estas oficinas para la puesta en marcha del Servicio de Asistencia a los contribuyentes con cita previa, siempre que no se disponga por el Ayuntamiento de tales medios sin coste adicional alguno.

4º. - La Agencia Tributaria impartirá un curso sobre la confección de las Declaraciones de Renta 2017, así como sobre la utilización de la aplicación informática "Renta WEB" al personal que vaya a prestar el servicio y facilitará al Ayuntamiento el apoyo técnico necesario.

5º. - El presente protocolo entrará en vigor el mismo día de su firma por ambas partes, extendiéndose su vigencia hasta la finalización de la Campaña de la Declaración de Renta de este año.

*Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión siendo las diez horas y cincuenta y cuatro minutos, levantándose la presente acta de cuyo contenido, yo el Concejal- Secretario, doy fe.*